



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 3685 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Mecánico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014), y se acuerda la finalización de este procedimiento. 11996
- 3686 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo. 11998
- 3687 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de junio de 2014 por la que se modifica la bolsa de trabajo de Terapeutas Ocupacionales que fue convocada por la anterior Resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 12008

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3688 Decreto n.º 37/2015, de 20 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un inmueble sito en la pedanía de El Esparragal de Murcia, para la construcción de un complejo para enfermos de alzheimer realizada por el Ayuntamiento de esa misma localidad. 12009
- 3689 Decreto n.º 38/2015, de 20 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN). 12011
- 3690 Decreto n.º 39/2015, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la modificación del bien de interés cultural con la categoría de monumento, de La Torre de los Caballos, estableciendo su entorno de protección, en Mazarrón, Murcia. 12018
- 3691 Decreto n.º 40/2015, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento Los Cantos, en Bullas. 12024

Consejería de Economía y Hacienda

- 3692 Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. 12031

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 3693 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 12047

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

3694 Nombramiento de Juez de Paz en Fuente Álamo. 12048

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

3695 Entrada en domicilio 201/2014. 12049

Instrucción número Siete de Murcia

3696 Juicio de faltas 687/2013. 12050

De lo Social número Trece de Málaga

3697 Ejecución de títulos judiciales 24/2015. 12052

IV. Administración Local

Cieza

3698 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2015. 12055

Los Alcázares

3699 Licitación del contrato de suministro e instalación de 11 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares. 12056

Torre Pacheco

3700 Anuncio para la contratación de la gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Torre Pacheco. (Expte. GS01/15). 12058

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia

3701 Composición de Junta de Gobierno para el año 2015. 12060

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3685 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Mecánico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014), y se acuerda la finalización de este procedimiento.

1.º) Por medio de la Resolución de 14 de octubre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Mecánico del Servicio Murciano de Salud (BORM 27.10.2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 22 de enero de 2015 (BORM 4.2.2015), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se anunció que no se había presentado ninguna solicitud al citado concurso y se concedió un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes omitidos pudieran presentar reclamaciones.

4.º) Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, procede dar por finalizado el procedimiento con carácter definitivo.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Declarar que no se ha presentado ninguna solicitud para participar en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Mecánico del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 14 de octubre de 2014 (BORM 27.10.2014).

2.º) Como consecuencia de ello, se acuerda la finalización del citado procedimiento con carácter definitivo.

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

4.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3686 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan en esta resolución, a los que podrán optar, tanto el personal estatutario fijo de los distintos servicios de salud, como los funcionarios en los términos que figuran en la base específica primera y la resolución de 11 de marzo de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que fijó las equivalencias a efectos de provisión de puestos entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 21-3-2003).

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

A la vista de lo expuesto

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I a esta resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las siguientes bases específicas,

Bases específicas:**Primera.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Para poder participar en esta convocatoria, el personal al que se refiere el apartado 1 de la presente base deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados.

Segunda.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, que las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- *Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).*

- *Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).*

- *Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).*

- *Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).*

- *Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).*

- *Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).*

- *Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).*

- *Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).*
- *Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).*
- *Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)*
- *Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)*
- *Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)*

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o por el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, la citada certificación se expedirá y se adjuntará de oficio a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo. En lo que respecta al apartado de méritos profesionales, la certificación irá referida a los correspondientes a centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como a los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. Asimismo, deberá incluir la relación de puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas siempre y cuando consten en el expediente personal del interesado. En caso contrario, dichos méritos deberán ser acreditados por los interesados mediante el correspondiente certificado de servicios prestados.

3.- En el supuesto de que el interesado preste servicios en el Servicio Murciano de Salud en comisión de servicios, procedente de otra Administración Pública, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

4.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el Jefe de Servicio de Personal de la Gerencia, Consejería u organismo correspondiente en el que el interesado hubiera ocupado su último puesto de trabajo antes de pasar a la situación de excedencia.

5.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que harán constar los méritos que consideren oportunos.

6.- En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Cuarta.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos.

Quinta.

1.- Los puestos de trabajo serán irrenunciables.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario.

4.- A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

5.- Los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

6.-El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

Sexta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.



ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD II (CARTAGENA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	EST	LD	A1/A2	AEX01/ AEX02/AGX00 BEX01/BEX02/ BGX00 (Licenciado en Derecho)

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IV (COMARCAL DEL NOROESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Jefe de Sección de Control Interno	24	EST	LD	A1/A2/C1	AEX01/ AEX02/AGX00 BEX01/BEX02/ BGX00 CNE01/CNE02/CGX00

CENTRO DIRECTIVO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
Jefe de Sección de Gestión Económica	24	EST	LD	A1/A2/C1	AEX01/ AEX02/AGX00 BEX01/BEX02/ BGX00 CNE01/CNE02/CGX00



A N E X O II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: ____ / ____ / ____	BORM.: ____ / ____ / ____
---------------------------------	--------------------------------	---------------------------

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

EL ESPACIO QUE VIENE A CONTINUACIÓN ESTÁ RESERVADO Y ES DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DATOS PROFESIONALES

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA			
CENTRO DE DESTINO		FECHA DE INICIO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (marcar con X)	<input type="checkbox"/> Activo	Fecha : desde ___ de ___ de _____)	
	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	Fecha : desde ___ de ___ de _____)	
	<input type="checkbox"/> Otra:		

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo



**DOCUMENTACIÓN QUE
ACOMPaña**

(En el caso de que se desee acreditar

	Certificación de méritos (modelo anexo a la convocatoria)
	Currículum
	Certificaciones o diplomas de cursos de formación y/o perfeccionamiento
	Otros:

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ___ de _____ de 2015

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./D ^a
CARGO:
CENTRO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		DNI	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

<input type="checkbox"/>	Concurso Méritos	<input type="checkbox"/>	Libre Designación	<input type="checkbox"/>	Nuevo Ingreso
--------------------------	------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------	---------------

Fecha toma posesión: ____ / ____ / ____

3.- Destino Provisional

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: ____ / ____ / ____	



4.- Méritos profesionales:

4.1.- Puestos desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

4.2. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____/____/____ (BORM ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV**DEFINICIÓN DE LAS CLAVES IDENTIFICADORAS DE LAS CATEGORÍAS Y OPCIONES ESTATUTARIAS ASI COMO LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES FUNCIONARIALES A LAS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

Claves correspondientes a las categorías y opciones estatutarias.

Clave estatutario	Categoría /Opción
AEX01	Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores.
AEX02	Grupo Técnico de la Función Administrativa.
BEX01	Diplomado no Sanitario/Gestión administrativa.
BEX02	Gestión de la Función administrativa.
CNE01	Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo.
CNE02	Grupo Administrativo de la Función administrativa.

Claves correspondientes a los cuerpos, escalas y opciones funcionariales.

Clave funcional	Cuerpo, Escala y opción
AGX00	Cuerpo Superior de Administradores
BGX00	Cuerpo de Gestión Administrativa
CGX00	Cuerpo Administrativo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3687 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de junio de 2014 por la que se modifica la bolsa de trabajo de Terapeutas Ocupacionales que fue convocada por la anterior Resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de junio de 2014 (BORM 10.7.2014) se modificó, a su vez, la resolución del mismo órgano de 14 de febrero de 2001 por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Terapeutas Ocupacionales con el objeto de adaptarla a las modificaciones establecidas por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos.

2.º) Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error material en la redacción del punto A7 del baremo introducido por el apartado seis, punto 1.c) de la citada resolución.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede corregir el citado apartado A7, que debe quedar redactado en los siguientes términos:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor.... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor c) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Cum Laude.... 9 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3688 Decreto n.º 37/2015, de 20 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un inmueble sito en la pedanía de El Esparragal de Murcia, para la construcción de un complejo para enfermos de alzheimer realizada por el Ayuntamiento de esa misma localidad.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, mediante Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2014, que modifica otro anterior de fecha 23 de octubre de 2013, acordó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un inmueble propiedad del mismo de 21.134,11 m² de superficie, sito en la pedanía de El Esparragal de Murcia para la construcción de un complejo para enfermos de alzheimer compuesto por un Centro de Día, un Centro de Investigación y un Centro de Formación.

Sobre la parcela existe un edificio en construcción, ejecutado en un 38.99% (edificación en un 37,45% y urbanización un 64,39%), con la siguiente descripción: Edificio distribuido en 5 niveles: desde la cota -5.00 m. hasta la cota +18.65 m. de cubiertas. De este a oeste el edificio contiene el Centro de Investigación (Zona este), La Unidad de Demencias (Zona central) y el Centro de Día (zona oeste). Superficie total construida 9.631,90 m².

La Consejería de Sanidad y Política Social, en fecha 6 de octubre 2014, manifestó la conformidad con la citada cesión gratuita.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de Marzo de 2015.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del inmueble cuya descripción es la siguiente:

"Parcela de uso fundamental Dotaciones y Equipamientos Públicos incluida dentro del Plan Parcial Sector ZB-EG-4 de El Esparragal, Murcia, con una superficie de veintiún mil ciento treinta y cuatro metros once decímetros cuadrados que linda al Norte con parcelas P y R límite del sector y calle C-S-10 de este sector, al Este con límite del sector, al Sur: camino de circunvalación del sector, al Oeste: parcela ZV-2 y parcelas R y R-1.

Sobre la parcela existe un edificio en construcción, ejecutado en un 38.99% (edificación en un 37,45% y urbanización un 64,39%), con la siguiente descripción: Edificio distribuido en 5 niveles: desde la cota -5.00 m. hasta la cota +18.65 m. de cubiertas. De este a oeste el edificio contiene el Centro de

Investigación (Zona este), La Unidad de Demencias (Zona central) y el Centro de Día (zona oeste). Superficie total construida 9.631,90 m².”

Valor: 18.311.295,25 euros.

Inscripción: la finca figura inscrita, a favor del Ayuntamiento de Murcia, en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 5, con el número 13.275, tomo 3508, libro 151, folio 102.

Referencia catastral: 7029902XH6172N0001IZ

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un complejo para enfermos de alzheimer compuesto por un Centro de Día, un Centro de Investigación y un Centro de Formación.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

No se entenderá incumplimiento, si previa autorización expresa por el Ayuntamiento de Murcia, y por razones de política económica y social, el inmueble se destinara a una finalidad distinta pero incluida en las de carácter social, como dependencia, mayores, menores o análoga.

Cuarto.- Por la Directora General de Patrimonio, e Informática se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3689 Decreto n.º 38/2015, de 20 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN).

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.”

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, entre las que se incluye la Educación Especial, y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo en su artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La precitada ley, en su artículo 71.2, también establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales..., puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, capítulo VIII, se establecen los cauces de comunicación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo así como su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso.

Asimismo, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece

en su Título I, las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

La legislación española ha asumido como propia la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, provocando un cambio importante de concepto: esta Convención consagra definitivamente el paso del modelo médico-asistencial al modelo de derechos humanos. Se propone, así, un cambio en la percepción social de la discapacidad de modo que se reconozca que es necesario proporcionar a todas las personas con discapacidad la oportunidad de vivir su vida del modo más autónomo y pleno posible. Esto conlleva la eliminación de las barreras existentes para la participación y el ejercicio de sus derechos y la promoción de las condiciones para su máxima independencia y el desarrollo de su plena capacidad física, mental, social y profesional. La Convención, junto a la normativa existente en España ha de ser la que ha de guiar las iniciativas en la educación de los alumnos con discapacidad auditiva de Murcia.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convencida de que la educación es un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, y que de ella depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asume el compromiso con la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 38.1 del Decreto 359/2009, antes citado, que redundará en beneficio del proceso educativo de aquéllos. Se han constatado los buenos resultados de años anteriores, de los cuales ha derivado un indudable beneficio tanto para los alumnos con discapacidad auditiva como para el resto de la comunidad educativa, en la que se ha abierto una vía adecuada para la integración y la atención educativa a tales alumnos, por lo que se considera necesario dar continuidad al programa de apoyo con intérpretes de lengua de signos en los centros que escolaricen alumnos con dicha discapacidad usuarios de lengua de signos española y que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, estableciendo como prioridad la educación obligatoria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2015

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN), destinada a financiar actuaciones de interpretación en lengua de signos que realicen los profesionales en esta materia.

Estas actuaciones se podrán realizar en centros educativos públicos y privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos, en el período comprendido desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. La concesión directa de la subvención se realiza a FASEN ya que por las especiales características de esta federación resulta la más apropiada para representar el interés público y social de este colectivo integrado por alumnado con discapacidad auditiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

La presentación de declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) FASEN informará previamente a las familias del alumnado con discapacidad auditiva, con el fin de que puedan configurar su propio criterio, de las diferentes alternativas metodológicas en la respuesta educativa, de los objetivos de las mismas, y en particular, de la metodología de la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean expresadas en los informes psicopedagógicos del alumnado.

d) Será responsabilidad de FASEN, la selección conforme al punto e) de este artículo 5, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Decreto; la contratación de los intérpretes seleccionados será responsabilidad y correrá por cuenta de la Federación FASEN y, en consecuencia, la relación contractual de los citados profesionales se establecerá exclusivamente con dicha Federación, por lo que no tendrán la consideración de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ni como funcionarios, ni como personal laboral, ni como parte de contrato alguno de cualquier naturaleza.

e) La selección de los intérpretes de lengua de signos requerirá que los candidatos cumplan el criterio de estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos, o título similar o superior en esta especialización, homologado por la Administración Educativa.

f) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

g) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades aportará a FASEN, con CIF: G-30650857, la cantidad de cuatrocientos veinte mil euros (420.000 euros), con cargo a la partida 15.05.00.422F.483.09 (proyecto de gasto 41875) del vigente presupuesto de gastos.

2. El pago se realizará de forma fraccionada, en 21 pagos de veinte mil euros (20.000 €) cada uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, tras la Orden

de concesión, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

3. El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2016, siempre que a dicha fecha se haya realizado el pago efectivo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- Declaración de la Presidenta de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

- Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

- Relación de centros educativos, intérpretes designados y alumnos atendidos.

3. Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los de administración específicos y los de garantía bancaria son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5. Del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 20% de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos necesarios para la gestión y funcionamiento de la federación para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. Para la supervisión de la ejecución de la actividad subvencionada y cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que actuará como presidente.
- Dos Técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad, actuando uno de ellos como Secretario.
- Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Familias de personas sordas de la Región de Murcia (FASEN).
- Dos Técnicos asesores de la Federación FASEN, que participarán con voz pero sin voto.
- Dos orientadores/as del Equipo Específico de Auditivos (Murcia y subse de Cartagena), que participarán con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades subvencionadas y de los intérpretes que intervienen en ellas.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Seguimiento en general de las actuaciones de los ILSE.
- Determinar los criterios que permitan una valoración objetiva de la necesidad de los alumnos con discapacidad auditiva en orden a fijar la prelación

de los mismos para el reparto en horas de intervención de los intérpretes de lengua de signos.

- Planificación del tiempo de intervención de los/as ILSE, los centros educativos de intervención y alumnado a apoyar, velando por la calidad de la atención que realizan estos profesionales.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que fundamentan la concesión de esta subvención, en cuanto a las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente decreto y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de marzo de 2015.— El Presidente, P.D. Decreto 17/2014, de 10 de abril, (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3690 Decreto n.º 39/2015, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la modificación del bien de interés cultural con la categoría de monumento, de La Torre de los Caballos, estableciendo su entorno de protección, en Mazarrón, Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre de los Caballos tiene la consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 26 de noviembre de 2013, incoó procedimiento para la modificación del bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Torre de los Caballos y el establecimiento de su entorno de protección, publicada en el BORM número 293, de 20 de diciembre de 2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 64, de 18 de marzo de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mazarrón. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento de la Torre de los Caballos y establecimiento de su entorno de protección, en Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 20 de marzo de 2015

Dispongo:**Artículo único**

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre de los Caballos, estableciendo su entorno de protección, en Mazarrón, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO**1. Emplazamiento**

La Torre de los Caballos se ubica en la localidad de Bolnuevo (Mazarrón), a unos 50 metros al norte de la línea de costa, sobre un pequeño promontorio, última estribación suroriental de la Sierra de las Moreras, y a unos 250 al oeste de la margen derecha Rambla de las Moreras, próximo a su desembocadura al mar. El promontorio sobre el que se levanta la torre tiene una altitud de 10 metros, mínima elevación para controlar una vasta extensión de terreno, pero la suficiente para vigilar el espacio marítimo y la Rambla de las Moreras, vía natural de comunicación por la que se puede penetrar a las tierras interiores del Valle del Guadalentín. La perspectiva visual queda notablemente reducida hacia el noroeste, por la Sierra de las Moreras, y por el suroeste con una línea de costa accidentada por los acantilados.

2. Descripción

La Torre de los Caballos se trata de una torre vigía que presenta planta cuadrada con los ángulos orientados a los puntos cardinales y una longitud de 7,75 metros por cada lado, lo que supone una superficie de 60 metros cuadrados. El edificio se presenta aislado, si bien en las reformas llevadas a cabo en el año 1946 se derribaron estructuras adosadas a la torre, de las que se desconoce si eran contemporáneas o si se trataban de una adición posterior. Las crónicas del siglo XVIII cuentan que la ruina de la torre era evidente, pasada su función de centinela de la costa ante las temibles incursiones norteafricanas, la mayoría de este tipo de construcciones militares y civiles que jalonaban el litoral mediterráneo se abandonan a su suerte. Antes de la rehabilitación de 1946, documentos gráficos muestran la Torre de los Caballos muy deteriorada, desmochada en su cuerpo superior y con todos sus muros en un avanzado proceso de ruina, de tal forma que el edificio actual ha sido transformado en parte con respecto a la construcción original de las postrimerías del siglo XVI.

La fortaleza consta de un volumen único interiormente dividido en dos plantas y que tiene como remate una terraza con almenas. Su construcción se realiza con una sólida fábrica de mampostería con cal, levantada con superposición de hiladas de piedras irregulares de tendencia aplanada, reforzando las esquinas con bloques de mayor tamaño y ligeramente escuadrados. Los lienzos se disponen con una leve inclinación hacia la cubierta para dar más robustez al edificio. En la fachada noroeste, se observan tres troneras, a modo de saeteras equidistantes, que debían tener su correspondencia con una cuarta tronera que está actualmente cegada por tener una construcción adosada. Además en el piso superior se dispone un vano abalconado, disimétrico con respecto al plano de la pared, con jambas de grandes sillares y dintel monolítico con inscripción en la que puede leerse "ANO 1573", aunque para algunos estudiosos el 5 es un 8, con lo que correspondería al año 1873. Las saeteras observadas en la fachada noroeste parecen repetirse en la cara noreste, pero la ermita cubre la mayor parte de esta fachada, de tal forma que sólo es observable uno de estos ventanucos en el piso superior. En la fachada suroeste hay un ventanuco rectangular en la planta baja que parece un añadido posterior. La fachada suroriental es la única cerrada, mostrándose sin ningún tipo de aberturas. EL remate de la torre corresponde a la rehabilitación de mediados de este siglo, consta de 10 arquillos ciegos y cornisa de ladrillo, coronándose la cubierta con almenas, salvo en los ángulos meridional y oriental, donde se coloca una escultura religiosa y un campanario respectivamente. Contando estos elementos superiores, la torre tiene un desarrollo en alzado de 10 metros. En el talud suroccidental, se inserta una rezipa que se adosa por este lado a la base de la pared, para evitar desequilibrios en la cimentación y estructura del edificio.

En la actualidad el monumento aparece totalmente transformado por la edificación en 1946 de un eremitorio adosado a la torre, dedicado a santuario de la Purísima Concepción, patrona de la localidad. La torre ha sido restaurada y remodelada en 2010 creando un espacio expositivo en el que se ofrece información acerca del Milagro de Bolnuevo y de la propia ruta de las Torres Vigías de a Bahía de Mazarrón.

3. Delimitación del yacimiento

El área del monumento, coincidente con su perímetro arqueológico, se ajusta a la planta de la Torre de los Caballos y el eremitorio adosado a ésta. Dicha área se incluye dentro de un entorno de protección que se inscribe en un polígono irregular de tendencia triangular cuyo perímetro se ajusta a una carretera asfaltada salvo el occidental que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del monumento y del entorno de protección del BIC Torre de los Caballos viene justificado por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los bienes que lo integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico y monumental. Así mismo la delimitación establecida para el entorno está justificada por constituir su espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del entorno que lo constituye. De esta forma la delimitación definida responde a la conservación de la actual perspectiva visual del sector donde se ubica la torre.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

Delimitación del Monumento:

X=649789.2800 Y=4158957.0000

X=649781.8400 Y=4158964.0800

X=649788.9100 Y=4158971.5201

X=649799.8400 Y=4158961.1400

X=649793.9301 Y=4158954.9299

X=649795.7301 Y=4158953.2300

X=649791.5800 Y=4158948.8600

X=649786.3101 Y=4158953.8700

Delimitación del entorno de protección:

X=649876.2061 Y=4158940.4743

X=649829.2442 Y=4158944.6180

X=649793.7926 Y=4158945.0784

X=649753.7368 Y=4158946.9201

X=649760.6430 Y=4158982.8321

X=649790.5697 Y=4158973.1635

X=649809.9069 Y=4158963.4949

X=649843.0565 Y=4158961.1928

X=649857.3292 Y=4158953.8262

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

Dada la condición de BIC con categoría de Monumento de Torre de los Caballos, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

Cualquier intervención que pretenda abordarse en el entorno delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o cambio del uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPTE. DE DELIMITACIÓN DEL BIC Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
TORRE DE LOS CABALLOS T.M. DE MAZARRÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPTE. DE DELIMITACIÓN DEL BIC Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

TORRE DE LOS CABALLOS T.M. DE MAZARRÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3691 Decreto n.º 40/2015, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento Los Cantos, en Bullas.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 22 de mayo de 2013, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento Los Cantos, en Bullas, publicada en el BORM número 128 de 5 de mayo de 2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia y la Real Academia Alfonso X el Sabio, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 275, de 27 de noviembre de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de uno de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas y desestimadas en base a los criterios técnicos contemplados en el informe emitido el 16 de diciembre de 2014 por el Servicio de Patrimonio Histórico.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento Los Cantos, en Bullas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 20 de marzo de 2015

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica el yacimiento Los Cantos, en Bullas, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente (DBC 000003/2013).

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo

1. Emplazamiento

La villa romana de Los Cantos se ubica en la cuenca del río Mula, en el término municipal de Bullas, en las cercanías del caserío homónimo localizado en las afueras de la localidad de Bullas, en la carretera que une esta localidad con Zarzadilla de Totana. A pesar de que los restos arqueológicos abarcan una gran extensión, estos se hallan en algunos sectores muy alterados, ya que el terreno ha sido desde siempre objeto de numerosos trabajos de carácter agrícola que han alterado la topografía original del yacimiento con la construcción de terrazas. No obstante, el sector principal de la villa se ha mantenido sin labrar en época reciente y fue adquirido por el Ayuntamiento de Bullas, lo que ha permitido su buena conservación.

2. Descripción

Villa romana fechada entre los siglos I y IV d.C. Las primeras referencias a la existencia de restos arqueológicos en este sector datan del año 1867, cuando en la finca llamada Los Cantos, D. Bernardino García, vicario de Caravaca, halló un mosaico geométrico en blanco y negro, del que se hicieron dos dibujos en papel; uno fue entregado a la Academia de la Historia, el otro, conservado en la población de Bullas, fue visto por González Simancas quien publicó una descripción del mismo en su Catálogo Monumental. Según esta descripción, "era de labor geométrica de gusto decadente, alternando fajas contrapuestas de triángulos isósceles con cruces griegas y pequeños rombos que encerraban cuadrados, todo labrado con piedrecitas blancas y negras de mármol ordinario". Del mosaico, destruido en fecha indeterminada, sólo se conservan fragmentos de pequeñas dimensiones en la colección municipal del Ayuntamiento de Bullas. Son teselas de 1/1,2 cms de lado y de 0,8/1 cm de profundidad, montadas sobre una capa de cal de 1 cm de grosor (Ramallo Asensio, 1985; Ramallo Asensio: 2001-2002).

En el Gabinete de Antigüedades de la Academia de la Historia existen numerosos documentos relativos al hallazgo de materiales en la villa de Los Cantos. Así, D. Juan de Dios de La Rada y Delgado, en oficio presentado el 13 de Diciembre de 1867, describe los restos y los materiales hallados, enviados al Museo Arqueológico Nacional: "fragmentos de mosaicos del Alto Imperio, objetos de barro cocido; fragmento de revestimiento de un muro pintado;

fragmento de estatua de mármol blanco, una moneda de Nerón de bronce, varios fragmentos de cerámica saguntiana, trozos de argamasa, sillares labrados, numerosos fragmentos de vidrio”, reseñando además la existencia de “un espacio cuadrangular revestido con argamasa hidráulica, restos constructivos, camino romano, sepulturas, clavos de cabeza, sillares ciclópeos”.

Posteriormente, entre 1905 y 1909, se emprenden nuevos trabajos de excavación dirigidos por el cura párroco de Bullas D. Juan Bautista Molina Núñez, quien descubrió una serie de estancias que comprendían unas termas y otros espacios en los que se encontraron abundantes fragmentos de esculturas, entre las que destaca un busto, probablemente de la diosa Venus, procedente de esta villa y publicado por García y Bellido en 1949.

En la década de los noventa del siglo pasado, entre 1994 y 1995 es objeto de excavaciones arqueológicas, campañas en las que se documentó la cimentación de un conjunto arquitectónico de planta rectangular, correspondiente a la pars urbana y pars frumentaria de la villa, cuyo diseño planimétrico parece estar relacionado con los conjuntos denominados de bloque simple, ordenados en torno a un patio central probablemente porticado (López Campuzano, 1999).

El ala sur del complejo se compone de un muro de cierre de piedras trabadas con mortero de cal, de 25 m de longitud por 0,60 m de anchura, a partir del cual se articulan una serie de muros medianeros que configuran diferentes cubícula de 5 y 3,7 m de anchura. Estos espacios debieron pertenecer al diseño original de la villa (siglo I d.C.) que a finales del siglo II fue sometido a algunas readecuaciones que no alteraron su planteamiento inicial.

El ala norte del complejo, se caracteriza por la presencia de un muro de 24 m, confeccionado en la misma fábrica que el anterior. Sobre este muro se dispone un medianero, de desigual fábrica que formaría un habitáculo. La cimentación de estas estructuras está asociada a cerámicas de época flavia (último tercio siglo I d.C.).

En el ala oeste se documentó un cubiculum, que se acopla al muro original de cierre oeste de la villa, y que junto a un sector de silos, excavados en el suelo, y una serie de cubícula, parecen fecharse en el siglo III d.C. El nivel de abandono de esta zona contenía numerosos fragmentos de restos de cenizas junto a cerámicas del tipo Hayes 40A, Hayes 50B y cerámicas procedentes de El Aouja (Túnez central), materiales característicos de comienzos del siglo III cuya producción perdura al menos hasta bien entrado el siglo IV.

Por último, el ala este, se encontraba peor conservada. No obstante, se documentó una habitación, de planta cuadrangular, de 2,5 m de anchura, de muros de piedra trabadas con mortero de cal y estucados, asociados a un pavimento de tierra.

El registro arqueológico documentado en estas actuaciones ilustran una continua presencia de tipos cerámicos comprendidos entre el 50-400 d.C. La mayor frecuencia parece corresponder a la época julio-claudia y flavia (50-100 d.C.), mientras que para etapas posteriores (200-250), disminuye considerablemente su número hasta las producciones africanas (350/375-395 d.C.). Entre los materiales observados destaca la terra sigillata sudgálica (Drag 18, 27, 37, 24-25), terra sigillata hispánica (Drag 18, 18/31), sigillata africana clara A (Formas Hayes 3, 9, 14, 23, 27 y 6), africana clara C (Hayes 50b) y africana clara D (Hayes 59b).

Dado el interés científico y arqueológico de los restos documentados, el Ayuntamiento procedió a la adquisición de los terrenos con mayor concentración de hallazgos y de esta forma facilitar y contribuir al desarrollo del proyecto de puesta en valor del yacimiento, con recientes intervenciones arqueológicas (2009, 2011) que han permitido completar la planimetría del conjunto, volviendo a sacar a la luz el conjunto termal con, al menos, dos hornos, definir la planta de la zona residencial en torno a un peristilo columnado presidido por un impluvium, así como la pars frumentaria dedicada a la manufactura y almacenamiento de la producción agrícola.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por terreno agrícola sin marcadores reconocibles sobre la superficie, salvo parcialmente en la delimitación septentrional que se ajusta a límites parcelarios.

3.1. Justificación

La delimitación del área arqueológica viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en este sector, dada la relevancia y valor cultural de los restos hallados a lo largo de sucesivas actuaciones arqueológicas, reveladores de la existencia de una importante villa de época romana altoimperial y tardorromana, integrando así los elementos de carácter inmueble conservados y visibles en superficie (Zona 1), así como la superficie de dispersión de material (Zonas 2 y 3), área susceptible de albergar restos arqueológicos en profundidad. Se considera, por tanto, que quedan salvaguardados la totalidad de elementos inmuebles, materiales y estratigráficos que componen el yacimiento.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

Delimitación Zona Arqueológica:

X=618114.99	Y=4211822.44	X=618114.99	Y=4211822.44
X=618130.98	Y=4211836.18	X=618161.39	Y=4211848.35
X=618180.54	Y=4211850.82	X=618203.21	Y=4211864.13
X=618226.58	Y=4211875.09	X=618245.57	Y=4211886.78
X=618258.72	Y=4211899.19	X=618271.87	Y=4211925.49
X=618281.95	Y=4211904.16	X=618389.27	Y=4211794.71
X=618394.07	Y=4211779.76	X=618389.27	Y=4211763.74
X=618356.51	Y=4211662.80	X=618350.12	Y=4211665.54
X=618341.90	Y=4211662.80	X=618323.64	Y=4211647.28
X=618308.12	Y=4211640.89	X=618274.33	Y=4211620.80
X=618265.20	Y=4211612.59	X=618238.42	Y=4211593.78
X=618189.42	Y=4211587.02	X=618119.64	Y=4211576.34
X=618091.34	Y=4211640.41	X=618107.36	Y=4211695.94
X=618111.63	Y=4211739.72	X=618096.15	Y=4211768.55
X=618064.12	Y=4211789.37	X=618052.00	Y=4211826.88
X=618095.83	Y=4211820.31		

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica del yacimiento de Los Cantos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

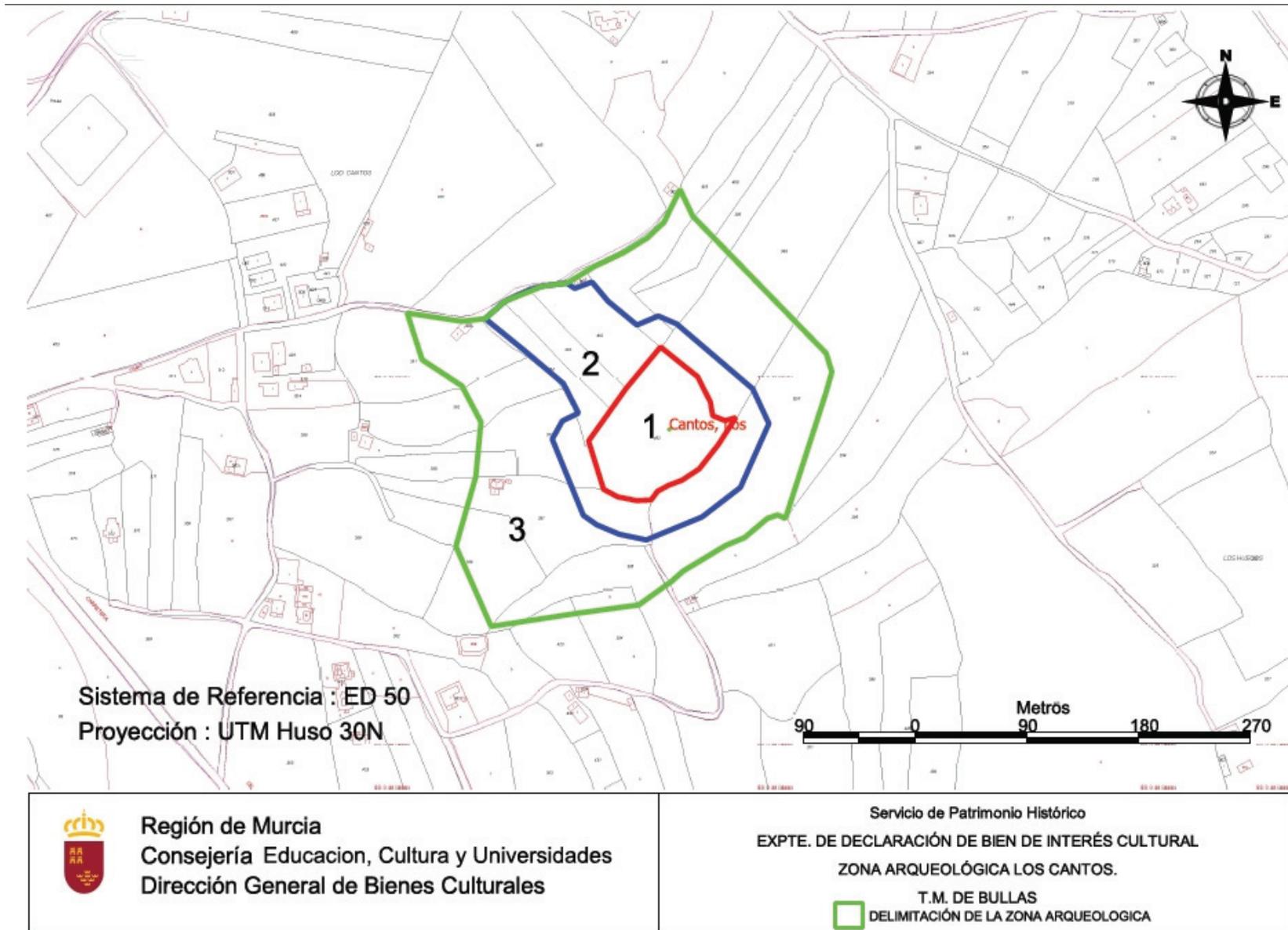
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

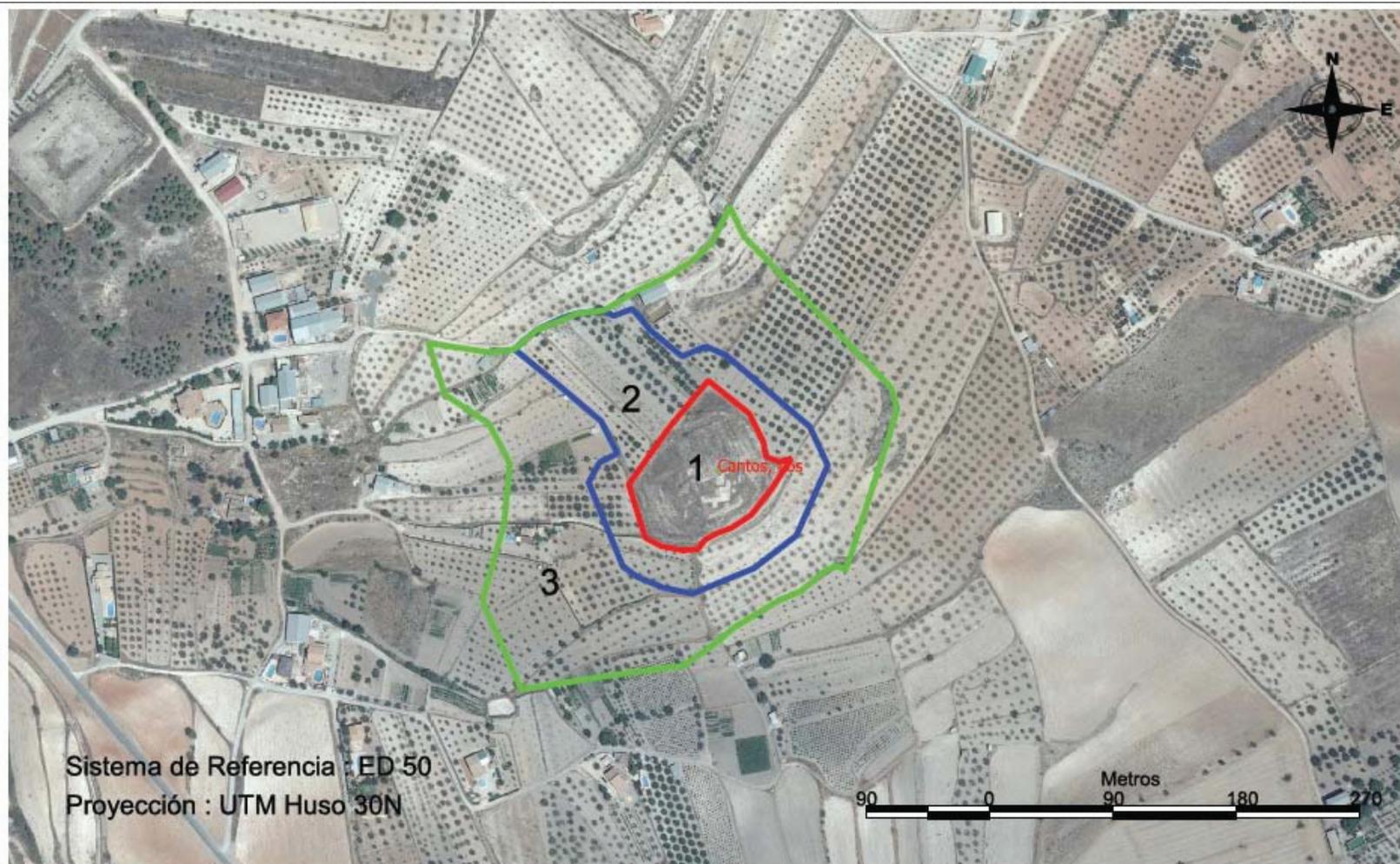
Toda actuación en la zona arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencia en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Dentro de la Zona Arqueológica delimitada pueden definirse 3 sectores con necesidades diferentes de protección. En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPTE. DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA LOS CANTOS.

T.M. DE BULLAS
DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

3692 Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, de la Consejería de Agricultura y Agua, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios efectuada la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, de la Consejería de Agricultura y Agua, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- * Los indicadores asociados,
- * Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- * Las desviaciones detectadas,
- * Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- * Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- * Los controles internos efectuados
- * y a cuantos datos sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.- La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Agricultura y Agua

Carta de Servicios



Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2015.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria

La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria es el órgano directivo que ejerce las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias y explotaciones prioritaria, formación y transferencia tecnológica, sanidad vegetal, coordinación de las Oficinas Comarcales, industrias y promoción agroalimentaria, y asociacionismo agrario y estadísticas.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria

Misión:

Ejecutar las políticas públicas de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación para propiciar la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, la comercialización agroalimentaria, el reconocimiento de organizaciones de productores que concentren la oferta de productos vegetales y la formación continuada de técnicos y agricultores.

Visión:

Convertirse en un referente nacional en cuanto a la racionalización organizativa y gestión eficaz de las materias de su competencia de modernización de explotaciones agrarias y explotaciones prioritaria, formación y transferencia tecnológica, sanidad vegetal, coordinación de las Oficinas Comarcales, industrias y promoción agroalimentaria, y asociacionismo agrario y estadísticas, mejorando la atención al ciudadano y el compromiso

con sus necesidades, la simplificación de los procedimientos en orden a la minimización de cargas administrativas, la cultura de resultados, la transparencia y la rendición de cuentas.

Valores:

Compromiso con la sociedad; vocación de servicio; respeto a los derechos individuales y colectivos; transparencia; colaboración; comunicación; calidad en la gestión; participación; flexibilidad; gestión estratégica; legalidad; profesionalidad; ética y responsabilidad.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA.

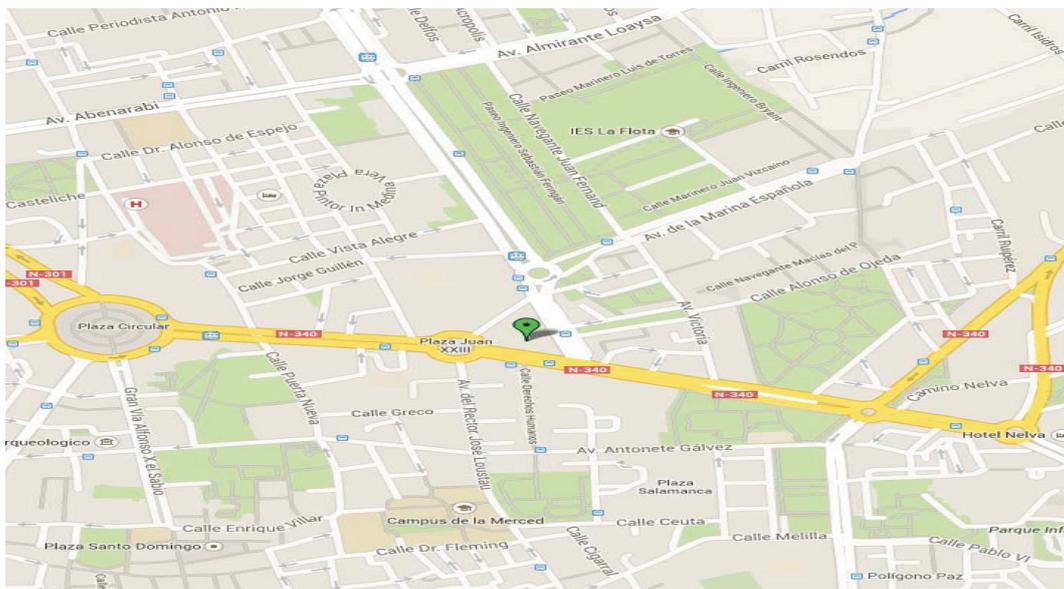
Teléfono: 968 362 719.

Consejería: AGRICULTURA Y AGUA.

Dirección General: INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA.

Unidad Organizativa: INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA.

Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n , 30008-Murcia.

Teléfono: 968 362 719

Web: <http://www.carm.es/caa/dgiaca>

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios directos que se prestan al ciudadano son los siguientes:

Los servicios que se prestan se detallan a continuación y pueden consultarse en la guía de servicios (<http://www.carm.es/guiadeservicios>), mediante el código de procedimiento que se indica para cada servicio.

a) EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

1. Mejora de las estructuras de producción.

-[6403](#) Ayudas destinadas a la modernización de las estructuras de producción de explotaciones agrarias.

-[6442](#) Ayudas destinadas a primera instalación de agricultores jóvenes.

2. Asesoramiento a explotaciones agrarias.

-[2176](#) Ayuda a la creación y adecuación de entidades de asesoramiento.

-[7142](#) Ayuda al uso del servicio de asesoramiento por agricultores y ganaderos.

Demeter.

-[0444](#) Validación de la memoria de viabilidad del proyecto empresarial acogido al Convenio de Financiación Sector Agrario.

-[2175](#) Registro de Entidades de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

3. Registro de explotaciones prioritarias y de titularidad compartida.

-[1966](#) Reconocimiento de explotaciones agrarias prioritarias.

-[0385](#) Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) EN MATERIA DE FORMACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y COORDINACIÓN DE LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS.

1. Formación agraria y transferencia tecnológica.

-[235](#) Ayudas para realizar acciones de información, formación profesional y transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario

-[701](#) Expedición del carné de manipulador de productos fitosanitarios

-[834](#) Homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca

c) EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL.

1. Semillas y plantas de Vivero.

-[0379](#) Procedimiento sancionador en materia de sanidad vegetal.

-[1968](#) Registro de comerciantes de semillas y plantas de vivero.

-[1976](#) Registro de productores, comerciantes e importadores de vegetales.

2. Sanidad vegetal de los cultivos.

-[0379](#) Procedimiento sancionador en materia de sanidad vegetal.

-[0466](#) Declaración de la existencia de la plaga virus del rizado del Tomate Nueva Delhi y las medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.

- [1109](#) Declaración adicional para adjuntar al certificado fitosanitario internacional.

-1969 Reconocimiento oficial de las agrupaciones para tratamientos integrados en la agricultura (ATRIAs).

-[1717](#) Ayudas para la promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (**ATRIAs**).

3. Uso sostenible de los productos fitosanitarios.

-[0379](#) Procedimiento sancionador en materia de sanidad vegetal.

-[0423](#) Solicitud de comunicación de comercialización de otros medios de defensa fitosanitarios (**OMDFs**).

-[0426](#) Solicitud de autorización de aplicación aérea con productos fitosanitarios.

-[1974](#) Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria.

-[5561](#) Reconocimiento oficial y de inscripción en el Registro de Empresas Oficialmente Reconocidas para la realización de Inspecciones Técnicas de Medios de Aplicación Fitosanitaria (**ITEAF**).

d) EN MATERIA DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

1. Apoyo a la promoción y figuras de la calidad diferenciada.

-[0189](#) Ayudas a la promoción de vinos en terceros países.

-[0178](#) Indicaciones facultativas en el etiquetado de vinos: vinos varietales.

-[1847](#) Registro de operadores de agricultura de producción integradas.

-[1846](#) Autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios

-[1848](#) Autorización para la utilización de la marca de garantía de producción integrada.

-[5942](#) Autorización para la utilización de la marca de garantía "Calidad Agroalimentaria. Control Región de Murcia"

2. Ordenación y Fomento de la Industria agroalimentaria.

-[5862](#) Inscripción en el Registro de operadores comerciales de frutas y hortalizas frescas

-[2174](#) Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrarios.

-[7042](#) Ayudas al desmantelamiento de las desmotadoras de algodón.

-[5922](#) Registro de envasadores y embotelladores de vino y bebidas alcohólicas y el Registro de Productos enológicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-[0621](#) Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.

-[0271](#) Registro y Transporte de productos vitivinícolas: Solicitud de Libros de Registro.

-[0443](#) Inversiones en transformación y comercialización de productos vitivinícolas (**INTRACO**)

e) MATERIA DE ASOCIACIONISMO AGRARIO Y ESTADÍSTICAS.

1. Asociacionismo Agrario:

-[1840](#) Concesión de reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas.

-[1740](#) Aprobación de programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia

-[205](#) Solicitud de modificación de programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia. Anualidad no comenzada.

-[206](#) Modificaciones de los programas y fondos operativos durante la anualidad en curso, de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia.

-[8322](#) Ayudas destinadas a la constitución y funcionamiento administrativo de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura.

2. Sociedades Agrarias de Transformación:

-[1748](#) Reconocimiento de la constitución e inscripción en el registro de sociedades agrarias de transformación (**SAT**).

-[243](#) Disolución de una sociedad agraria de transformación (**SAT**).

-[244](#) Cancelación de una sociedad agraria de transformación (**SAT**).

-[245](#) Emisión de certificados y diligencias del registro de sociedades agrarias de transformación (**SAT**).

-[246](#) Inscripciones en el registro de sociedades agrarias de transformación (**SAT**). (altas / bajas de socios, transmisión de participaciones, renovación/reelección miembros Junta Rectora u otros Órganos de Gobierno, modificación de estatutos, variaciones de capital social y poderes).

-[247](#) Depósito anual de documentación obligatoria en el registro de sociedades agrarias de transformación (**SAT**). (memoria de actividades, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, y relación de socios).

-[248](#) Transformación de sociedades agrarias de transformación (**SAT**) en cooperativa.

-[249](#) Transformación de sociedades agrarias de transformación (**SAT**) en sociedad limitada.

-[250](#) Transformación de sociedades agrarias de transformación (**SAT**) en comunidad de regantes.

-[501](#) Cancelación sin disolución de una Sociedad Agraria de Transformación (**SAT**).

3. Estadística.

-[251](#) Emisión de Información o Certificados relativos a la información Estadística Agraria Regional.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<u>Mejora de las estructuras de producción.</u> En la ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias, los expedientes de pago, se resolverán, una vez obrante toda la documentación, en el plazo de 4 meses.	(Nº de solicitudes de pago resueltas mensualmente en el plazo comprometido / Nº mensual de solicitudes de pago resueltas) / 100 = 100
2	<u>Asesoramiento a explotaciones agrarias.</u> En las ayudas al uso de los servicios de asesoramiento, las solicitudes de pago de la subvención se resolverán, una vez obrante toda la documentación, en el plazo de 4 meses.	(Nº de solicitudes de pago resueltas mensualmente en el plazo comprometido / Nº mensual de solicitudes de pago resueltas) / 100 = 100
3	<u>Calificación de las explotaciones agrarias.</u> Resolver las solicitudes de inscripción en el registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida en el plazo de 2 meses desde que obre en el expediente toda la documentación.	(Número de inscripciones realizadas mensualmente en el plazo comprometido / Número de inscripciones resueltas) X 100 = 100
4	<u>Formación Agraria.(1)</u> En relación a las ayudas para realizar acciones de información, formación profesional y transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, se procederá a resolver el procedimiento de concesión de la subvención en un plazo máximo de 5 meses desde que obre en el expediente toda la documentación.	(Número de ayudas resueltas mensualmente en el plazo comprometido / Número mensual de solicitudes resueltas) X 100 = 100
5	<u>Formación Agraria.(2)</u> La expedición del carné de manipulador de productos fitosanitarios, se emitirá en un plazo máximo de 3 meses desde la superación de la prueba correspondiente o desde la recepción de la solicitud en el caso de solicitud de duplicados.	(Número de carnés emitidos en el plazo comprometido / Número de personas que han superado la prueba, o que han solicitado el duplicado) X 100 = 100
6	<u>Formación Agraria.(3)</u> La homologación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca, se realizará en un plazo máximo de 45 días desde que obre en el expediente toda la documentación.	(Número de homologaciones resueltas mensualmente en el plazo comprometido / Número mensual de homologaciones resueltas) X 100 = 100
7	<u>Semillas y plantas de Vivero.(1)</u> Emitir Resolución de Inscripción en el Registro de comerciantes de semillas y plantas de vivero en un plazo máximo de 20 días, desde la recepción de la documentación completa del expediente.	(Número de inscripciones mensuales realizadas en el plazo comprometido / Número de inscripciones mensuales realizadas) X 100 = 100
8	<u>Semillas y plantas de Vivero.(2)</u> Emitir Resolución de Inscripción en el Registro de productores, comerciantes e importadores de vegetales en un plazo máximo de 20 días, desde la recepción de la documentación completa del expediente.	(Número de inscripciones mensuales realizadas en el plazo comprometido / Número de inscripciones mensuales realizadas) X 100 = 100
9	<u>Semillas y plantas de Vivero.(3)</u> Emitir la autorización para pasaporte fitosanitario en el Registro de productores, comerciantes e importadores de vegetales en un plazo máximo de 20 días, desde la recepción de la documentación completa del expediente.	(Número de autorizaciones mensuales realizadas en el plazo comprometido / Número mensual de inscripciones realizadas) X 100 = 100
10	<u>Sanidad vegetal de los cultivos.</u> Emisión de la Declaración adicional adjunta al Certificado Fitosanitario, para la exportación de productos vegetales, en un plazo máximo de 7 días, desde la	(Número de Declaraciones mensuales emitidas en el plazo comprometido / Número mensual de Declaraciones emitidas) X 100 = 100

	recepción de la documentación completa del expediente.	
11	<u>Uso sostenible de los productos fitosanitarios.</u> Emitir Resolución de Inscripción en el Registro de comerciantes de semillas y plantas de vivero en un plazo máximo de 20 días, desde la recepción de la documentación completa del expediente.	(Número mensual de resoluciones emitidas en el plazo comprometido / Número mensual de inscripciones realizadas) X 100 = 100
12	<u>Apoyo a la promoción y figuras de calidad diferenciada (1)</u> Las resoluciones de pago de los expedientes de promoción de vinos en terceros países se emitirán en un plazo máximo de 50 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.	(Nº mensual de resoluciones de pago en el plazo comprometido / Nº mensual de resoluciones de pago emitidas) X 100 = 100
13	<u>Apoyo a la promoción y figuras de calidad diferenciada (2)</u> Las resoluciones de autorización a los operadores de la utilización de las indicaciones facultativas correspondientes al año de cosecha y variedad de uva de vinificación se emitirá en un plazo máximo de 2 meses desde la recepción completa de la documentación requerida.	(Número mensual de autorizaciones resueltas en el plazo comprometido / Número mensual de autorizaciones resueltas) X 100) = 100
14	<u>Apoyo a la promoción y figuras de calidad diferenciada (3)</u> Las resoluciones de inscripción de las entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios se emitirán en un plazo máximo de 4 meses desde la recepción completa de la documentación requerida.	(Número mensual de resoluciones y certificados emitidos en el plazo comprometido / Número mensual de resoluciones y certificados emitidos) X 100) = 100
15	<u>Apoyo a la promoción y figuras de calidad diferenciada (4)</u> Las resoluciones de autorización para la utilización de la marca de garantía Calidad Agroalimentaria. Control Región de Murcia se emitirán en un plazo máximo de 4 meses desde la recepción completa de la documentación requerida.	(Número mensual de autorizaciones resueltas en el plazo comprometido / Número mensual de autorizaciones emitidas) X 100) = 100
16	<u>Apoyo a la promoción y figuras de calidad diferenciada (5).</u> Las resoluciones de pago de los expedientes de inversiones en transformación y comercialización de productos vitivinícolas se emitirán en un plazo máximo de 4 meses desde la recepción completa de la solicitud de pago.	(Nº de resoluciones de pago resueltas en el plazo comprometido / Nº total de solicitudes de pago tramitadas) X 100 = 100
17	<u>Ordenación y Fomento de la Industria agroalimentaria (1)</u> Las resoluciones de entrega de los Libros de Registro y transporte de productos vitivinícolas se emitirán en un plazo máximo de 1 mes desde la recepción completa de la documentación requerida.	(Número mensual de resoluciones emitidas en el plazo comprometido / Número mensual de resoluciones emitidas) X 100 = 100
18	<u>Ordenación y Fomento de la Industria agroalimentaria.(2)</u> Las resoluciones de inscripción en el registro de envasadores y embotelladores de vino y de bebidas alcohólicas se emitirán en un plazo máximo de 1 mes desde la recepción completa de la documentación requerida.	(Número mensual de resoluciones emitidas en el plazo comprometido / Número mensual de resoluciones emitidas) X 100 = 100
19	<u>Asociacionismo Agrario.</u> En relación a las ayudas destinadas a la constitución y funcionamiento administrativo de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura, los expedientes de ayuda se resolverán en un plazo	(Número de expedientes resueltos en el plazo comprometido / Número de expedientes resueltos) X 100 = 100

20

máximo de 5 meses desde la recepción de la documentación completa del expediente.

Sociedades Agrarias de Transformación. En relación al registro de SAT los expedientes se resolverán en 5 meses desde la recepción de la documentación completa del expediente, para aquellos servicios que figuran en la Guía de procedimientos y servicios (<http://www.carm.es/guiadeservicios>) con código 1748, 243, 244, 248 249, 250 y 501, de 3 meses para los servicios con código 245 y 246, y de 2 meses para el servicio con código 247

(Número mensual de expedientes resueltos en el plazo comprometido / Número mensual de expedientes resueltos) X 100 = 100

21

Estadística. En relación a la emisión de información o certificados relativos a la información Estadística Agraria Regional la emisión de éstos se realizará en menos de un 1 mes desde la recepción de la documentación completa del expediente.

(Número mensual de expedientes resueltos en el plazo comprometido / Número mensual de expedientes resueltos) X 100 = 100

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos en relación con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php>

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

La variedad y complejidad de las funciones y servicios prestados por Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, hace que la normativa que regula los servicios prestados por la misma sea muy extensa y variada y que se modifique frecuentemente. Por ello, en la presente Carta se citan únicamente las normas principales.

Materia de modernización de explotaciones:

Mejora de las estructuras de producción:

1. Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa.

Materia de modernización de explotaciones.

Asesoramiento a explotaciones agrarias:

2. Orden de 23 de noviembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas para el uso del servicio de asesoramiento e explotaciones agrarias de la Región de Murcia, para el período 2012-2014.

Materia de modernización de explotaciones

Calificación de las explotaciones agrarias:

3. Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
4. Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
5. Decreto 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Materia de formación, transferencia tecnológica y coordinación de las oficinas comarcales agrarias.

Formación agraria y transferencia tecnológica:

6. Orden de 29 de mayo de 2014, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario. BORM Número 125, 2 de junio de 2014.
7. Orden de 6 de marzo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimiento. BORM nº 56 de 08/03/2014.
8. Orden de 21 de diciembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca. BORM nº 296 de 24/12/2010.

Materia de sanidad vegetal.

Semillas y plantas de Vivero:

9. Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.
10. Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. BOE núm. 19, de 22 de Enero de 2005.
11. Orden de 17 De Mayo de 1993 por la que se establece la normalización de los pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la comunidad, y por la que se establecen los procedimientos para la expedición de tales pasaportes y las condiciones y procedimientos para su sustitución. BOE nº 120, de 20 de mayo de 1993.

Materia de sanidad vegetal.

Sanidad vegetal de los cultivos:

12. Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Uso sostenible de los productos fitosanitarios:

13. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
14. Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
15. Decreto n.º 31/2013, de 12 de abril, por el que se regulan las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, se crea el censo de equipos a inspeccionar y el registro de estaciones de inspecciones técnicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM Número 86, 16 de abril de 2013).

Materia industria agroalimentaria

Promoción y figuras de calidad diferenciada:

16. Real Decreto 549/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. BOE N.º 157 de 28 Junio 2014.
17. Orden de 8 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las normas para la utilización de las indicaciones facultativas, correspondientes al año de cosecha y/o de la(s) variedad(es) de uva de vinificación. BORM n.º 40, de 18/02/2011.
18. Decreto n.º 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios. BORM n.º 37, de 13/02/2002.
19. Decreto 67/2001 de 21 de septiembre de 2001, por el que se crea la marca de garantía para productos agrarios y alimentarios y se aprueba su reglamento de uso. BORM n.º 226, de 28/09/2001.

Materia industria agroalimentaria.

Ordenación y Fomento de la industria agroalimentaria:

20. Orden de 16 de noviembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas para el aumento del valor añadido de los Productos Agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región. BORM n.º 268, de 21/11/2011.
21. Reglamento (CE) n.º 606/2009 de la comisión de 10 de julio de 2009 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las r DOUE L 193 de 24/07/2009.
22. Real Decreto 2685/1980, de 17 de octubre, sobre liberalización y nueva regulación de industrias agrarias. BOE n.º 300, de 15/12/1980.
23. Decreto n.º 67/1996 de 2 de agosto sobre registro y transporte de productos vitivinícolas. BORM N.º 186, 10-08-1996.

Materia de asociacionismo agrario y estadísticas

Asociacionismo Agrario:

24. Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas; y sus modificaciones. BOE n.º 239, de 04/10/2011.
25. Real decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas. BOE n.º 289 de 01/12/2008.

26. Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014, de las ayudas destinadas a la constitución y funcionamiento administrativo de las agrupaciones de productores de plantas viv. BORM nº 171 de 26/07/2014.
27. Orden de 8 de septiembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008, de las ayudas destinadas a la constitución y funcionamiento administrativo de las agrupaciones. BORM nº 218 de 18/09/2008.
28. Real Decreto 233/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura y se establecen medidas de apoyo a su constitución y funcionamiento. BOE nº 6, de 12/03/2002.

Materia de asociacionismo agrario y estadísticas

Sociedades Agrarias de Transformación:

29. Orden de 9 de octubre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM nº 244 de 26/05/1995.
30. Real Decreto 644/1995, de 21 de abril, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Sociedades Agrarias de Tr . BOE nº 125 de 26/05/1995.
31. Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, del Ministerio de Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación. . BOE nº 194, de 14/08/1981.

Materia de asociacionismo agrario y estadísticas

Estadística:

32. Ley 6/2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia . BORM nº 157 del 9 de julio de 2002.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la Directora General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la Dirección General los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través de el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción que se programen. Además, en todo caso, podrán realizarse:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al Teléfono 968362000.

TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código **0867**, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal a Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria, Plaza Juan XXIII, s/n , 30008-MURCIA.

HORARIO DE ATENCIÓN

TODO EL AÑO: horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes los días laborables.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Para la comunicación de cualquier incidencia, tramitación de solicitudes u obtención de información relacionada los servicios prestados o actividades realizadas por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, el ciudadano podrá optar por cualquiera de los siguientes medios:

PRESENCIAL: - Registro de la Consejería de Agricultura y Agua.
- Oficinas comarcales agrarias (OCAS).

TELEFÓNICO: - Llamando al teléfono 012 de atención al ciudadano si llama desde esta Región.
- Al 968 36 20 00 si llama desde otra Comunidad Autónoma.

ELECTRÓNICO: - Por correo electrónico o accediendo al portal Web de la Consejería de Agricultura y Agua (<http://www.carm.es/caa>)

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Las líneas de autobuses urbanos que llegan hasta la Consejería de Agricultura (Plaza Juan XXIII) son: Líneas 32, 36, 57, 59, 62

Puede consultar sus horarios en http://www.latbus.com/linyhora_directo.asp
Se pueden consultar más líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3693 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación del Acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia (Edificio A de la Consejería de Agricultura y Agua, 1.ª planta), donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Expediente número: 01/15.

Presunto Responsable: Vicente Medrano Rubio.

Municipio del interesado: Mislata (Valencia).

Hechos: La falta de desinfección del medio de transporte.

Preceptos infringidos: Artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanción prevista: Artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal, que prevé para las infracciones graves una multa de 3.001 a 60.000 euros.

Murcia, 17 de marzo de 2015.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

3694 Nombramiento de Juez de Paz en Fuente Álamo.

El Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 24/02/2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo y acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

JUZGADO DE PAZ DE FUENTE ÁLAMO

Juez de Paz: Don Martín Miras Llamas, con DNI n.º 22918985-Z.

Remítase certificación del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévese igual certificación al expediente personal de su razón.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1985, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste, extendiendo el presente en Murcia a 2 de marzo de 2015.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

3695 Entrada en domicilio 201/2014.

N.I.G.: 30016 45 3 2014 0100220

Procedimiento: Entrada en domicilio 201/2014.

Sobre: Administración Local.

De: Ayuntamiento de Cartagena.

Procurador: José Antonio Zamora Conesa.

Contra: Playa Honda, S.A.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 201/2014, seguido a instancias del Ayuntamiento de Cartagena, contra Playa Honda, S.A., en los que se ha dictado auto número 95/14, de fecha 3-7-14, accediendo a la entrada solicitada.

Se le hace saber al interesado que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bajo, Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a Playa Honda, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

3696 Juicio de faltas 687/2013.

N.I.G: 30030 43 2 2013 0276834

Delito/falta: Falta de coacciones

Denunciante/querellante: José Martínez Martínez

Contra: Juan José Aledo López, Iba Diallo Sakho y Ahmed El Hanaffi

Doña María Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 687/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 587

En Murcia a 2 de diciembre de 2014.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas n.º 687/13 sobre coacciones, actuando como denunciante, José Martínez Martínez; y como denunciados, Juan José Aledo López, Iba Diallo Sakho y Ahmed el Hanaffi; sin la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 27 de agosto de 2013, se incoaron en este Juzgado diligencias penales de juicio de faltas n.º 687/13.

Segundo.- Al acto de juicio asistió el denunciante, no haciéndolo los denunciados, ni ofreciendo justificación alguna, celebrándose éste con el resultado que consta en el acta extendida por la Sra. Secretaria Judicial (videgrabación) y que se da por reproducido.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 6 de agosto de 2013, sobre las 01:30 horas, los ahora denunciados Juan José Aledo López, Iba Diallo Sakho y Ahmed el Hanaffi, sin contar con autorización para ello por parte de la propiedad, procedieron a saltar el muro de 2,30 m de altura que circunda la vivienda de los padres del ahora denunciante José Martínez Martínez, sita en C/ Trovero Repuntín n.º 9, Puente Tocinos, Murcia, y ello con la finalidad de bañarse en la piscina que hay en su interior, saliendo de dicho recinto del mismo modo ante el toque de atención que les hizo el denunciante, avisado por su madre.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en autos se desprende que los hechos conformantes del factum de esta sentencia son constitutivos de una falta de coacciones, prevista y penada en el art. 620.2 CP.

Este Juzgador alcanza dicha convicción en base a la declaración del testigo perjudicado, quien ratifica sin contradicción alguna lo ya manifestado en sede policial, debiendo valorarse también como prueba de dicha autoría el hecho de que los denunciados no hayan comparecido, sin causa justificada, al acto de juicio, pretendiendo de este modo dificultar la obtención de prueba de cargo derivada de su propio testimonio, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

Segundo.- De la citada falta son responsables en concepto de autor los denunciados, por su participación material y directa en los hechos, conforme al art. 27 y 28 CP.

Tercero.- Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el art. 638 CP, de modo tal que se considera proporcionada a la entidad de los hechos la pena de 10 días multa, a razón de 2 € de cuota diaria.

Cuarto.- Conforme al art. 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan José Aledo López, Iba Diallo Sakho y Ahmed el Hanaffi, como responsables en concepto de autor de una falta de coacciones, prevista y penada en el art. 620.2 CP, a la pena, para cada uno, de 10 días multa, a razón de 2 € de cuota diaria (total 20 € para cada uno), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ahmed El Hanaffi, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a 23 de febrero de 2015.—
La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Málaga

3697 Ejecución de títulos judiciales 24/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2015 Negociado: 3

Sobre: Despido

N.I.G.:2906744S20140006551

De: Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández

Contra: Hand Your World, S.L.

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2015 a instancia de la parte actora doña Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández contra Hand Your World, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 4-3-15, cuya Antecedente de Hecho y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández contra Hand Your World, S.L., se dictó Sentencia de fecha 28-11-14, por la que se condenaba a la demandada al cumplimiento de lo acordado en el fallo de la misma.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

A favor de Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández, contra Hand Your World, S.L..

2. Se despacha ejecución en cantidad suficiente para cubrir la suma de 63.447,78 euros, en concepto de principal, más 10.151,64 euros presupuestados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D. Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez.—El Secretario.

Parte dispositiva

Primero: Se acuerda requerir al ejecutado Hand Your World, S.L., para que manifiesten a este Juzgado bienes o derechos de su propiedad que sean susceptibles de embargo, suficientes para cubrir la cuantía de 63.447,78 euros, en concepto de principal, más 10.151,64 euros presupuestados para intereses y costas, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, los ejecutados estarán obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Segundo: Procédase al embargo de bienes muebles y metálico de la propiedad de los ejecutados Hand Your World, S.L., en cantidad suficiente para cubrir la sumas de 63.447,78 euros, en concepto de principal, más 10151,64 euros presupuestados para intereses y costas, advirtiéndose a los ejecutados, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo fin remítase comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Málaga, sirviendo un testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Tercero: Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver el ejecutado Hand Your World, por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma total de 3.599,42 euros, por la que se despacha la presente ejecución. Para su efectividad procédase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la Aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Cuarto: Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, a favor del ejecutado Hand Your World, S.L., en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir la suma total de 73.599,42 euros. Para su efectividad, procédase a dar la oportuna orden de retención a través del mencionado servicio telemático de embargo de cuentas del Punto Neutro Judicial.

Quinto: Se acuerda la investigación patrimonial del ejecutado en los términos que constan en el razonamiento Tercero, a cuyo efecto recábase información mediante la consulta de la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil Central y del Servicio de índices de los Registros de la Propiedad.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer



un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del órgano judicial (4976), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga. Doy Fe.

El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3698 Edicto de aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2015.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2015 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anunció de cobranza.

Cieza, a 9 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3699 Licitación del contrato de suministro e instalación de 11 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
 - 4) Teléfono: 968575047
 - 5) Telefax: 968171190
 - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://losalcazares.sedelectronica.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: 1013/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Suministro e instalación de 11 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Distintas zonas del término municipal de Los Alcázares.
- 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710

e) Plazo de ejecución/entrega: 120 días.

f) Admisión de prórroga: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37535200-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

d) Criterios de adjudicación:

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mejor oferta económica (máximo 20 puntos).

A2) Mejoras propuestas (máximo 24 puntos):

A3) Ampliación del plazo de conservación y mantenimiento de las áreas de juego (máximo 18 puntos).

A4) Reducción del plazo de entrega e instalación del objeto de licitación (máximo 7 puntos).

2) Criterios dependientes de juicio de valor:

B1) Memoria comprensiva del diseño de las áreas de juego (máximo 30 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 160.875,48 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 160.875,48 euros. Importe total: 194.659,33 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3700 Anuncio para la contratación de la gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Torre Pacheco. (Expte. GS01/15).

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: GS01/15

2.- Objeto del contrato:

La contratación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, de la gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Torre Pacheco.

3.- Plazo de duración del contrato:

25 años, improrrogables.

4.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios:

Automáticos (55): Proposición económica, hasta 35 puntos; Mejoras sin coste para el Ayuntamiento, hasta 20 puntos. Se admitirán en concepto de mejoras las siguientes:

- Plan anual de concienciación y educación ambiental.
- Reposición de contenedores.
- Reposición de papeleras.
- Acondicionamiento de islas soterradas de selectiva existentes o construcción de nuevas islas.
- Estudio de ubicación y colocación de papeleras para excrementos animales.
- Asumir la instalación de sistemas de localización GPS para los vehículos adscritos al servicio.

Sujetos a juicio de valor (45 puntos): Proyecto técnico de gestión del servicio, hasta 40 puntos. Mejoras medioambientales, hasta 5 puntos.

5.- Tipo de licitación:

2.974.349,82 euros anuales, más el 10% de IVA, 297.434,98 euros, siendo el importe total 3.271.784,80 euros anuales, a la baja.

6.- Garantía provisional:

185.896,86 €

7.- Garantía definitiva:

El 5% del precio de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista:

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 10 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto:

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimo quinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas:

Establecido en la cláusula 12 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 6 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia

3701 Composición de Junta de Gobierno para el año 2015.

Como resultado de la renovación parcial de la Junta de Gobierno de este Colegio, dicha Junta ha quedado compuesta de la siguiente forma:

Decano: D. Manuel-Ramón Aguilera Egea.

Secretario: D. Andrés Antonio Martínez Bastida.

Interventor: D. Guillermo de Scals Martín.

Vocales: D. Braulio José Belmonte Marín.

D. Antonio Francisco Campillo Mateo.

D. Andrés Javier Navarro Lozano.

D. Juan Luna Pérez.

Murcia, 30 de enero de 2015.—El Secretario, Andrés Antonio Martínez Bastida.